

INFORME SECRETARIAL. EXPEDIENTE DIGITAL **No. 11001310501020230017400**. Bogotá, 11 de abril de 2023. Al despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, comunicando que, correspondió por reparto el proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado con el número de la referencia. El proceso inicialmente fue conocido por el juzgado 8 de pequeñas causas laborales.

Dígnese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisada la presente acción y, teniendo en cuenta lo resuelto por el juzgado octavo de pequeñas causas laborales de Bogotá, esta Operadora Judicial **INADMITE** la demanda promovida por LUZ STELLA MUÑOZ PAEZ contra OUTSOURCING SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S BIC., toda vez que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 del C.P.T.S.S. tales como:

1. Deberá **ADECUAR LA DEMANDA** y el **PODER ESPECIAL** a un proceso ordinario laboral de primera instancia, dirigido al Juez de Reparto para los **Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C.**, señalando en la demanda que se trata de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Así las cosas, el despacho de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del C.P.L., concede a la parte demandante el término legal de cinco (5) días, para que SUBSANE las deficiencias señaladas, so pena de RECHAZAR la demanda.

Igualmente, deberá enviar la respectiva subsanación al correo electrónico del(la) (los) (las) demandado(os) (as), en la forma dispuesta en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b0b58a6a78b1e99ba09f6cd6179325fee23931122af99668e3455fb798cd26**

Documento generado en 09/10/2023 08:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>